

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8524 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 2 de julio de 1992, relativo a una Modificación del P.G.O.U. que afecta a dos parcelas municipales en el Estudio de Detalle Ciudad número 1. Expte. 40/91 Planeamiento.

Con fecha 2 de julio de 1992, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta a dos parcelas municipales, sitas en E.D. ciudad número 1, debiendo efectuarse las rectificaciones que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera de este acuerdo, conforme al artículo 56 de la Ley del Suelo, debiendo dar cuenta el Ayuntamiento de la citada subsanación a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente Refundido para Toma de Conocimiento por el Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

8525 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 8 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Aledo, Beniel, Caravaca de la Cruz, Jumilla, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Totana y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 8 de julio de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 86/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Azacaya. Murcia. Promovido por don Antonio Ruiz Ortiz.

Expte. 93/92. Solicitud de construcción de vivienda en Sierra Espuña. Aledo. Promovido por don Santiago Micol Jover.

Expte. 105/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en Vereda de Riquelme, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Antonio Martínez Franco.

Expte. 116/92. Solicitud de construcción de vivienda en el paraje de la Alquería. Jumilla. Promovido por don Miguel Martínez Abellán.

Expte. 142/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en los Monroyes. San Pedro del Pinatar. Promovido por don Antonio Gómez Martínez.

Expte. 156/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Carril de Mariano Cano en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Francisco Espín Bernal.

Expte. 202/92. Solicitud de construcción de vivienda en Diputación de Morti, partido de la Costera. Totana. Promovido por doña Francisca Mulero Pelegrín.

Expte. 204/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Gineta. Fortuna. Promovido por don Ventura Luna Campoy.

Expte. 211/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje Venta de Gitano, diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por doña Concepción García Martínez.

Expte. 213/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje «La Pujola». Yecla. Promovido por don Salvador García Forte.

Expte. 215/92. Solicitud de construcción de vivienda y cochera en la Albatallía. Murcia. Promovido por don Manuel Sánchez Jiménez.

Expte. 216/92. Solicitud de construcción de vivienda en el Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por don Juan José Alcaraz Camacho.

Expte. 220/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Ramón Soto Lidón.

Expte. 221/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Antonio Segura Miras.

Expte. 222/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino del Torrejar, diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Narciso López Navarro.

Expte. 226/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de Santa Inés. Caravaca de la Cruz. Promovido por doña Juana Fernández Lozano.

Expte. 227/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de La Carrasca. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Pedro Espallardo Burruezo.

Expte. 230/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en dos plantas en la Ctra. del Mojón a Zeneta. Beniel. Promovido por don Antonio Belmonte Pérez.

Expte. 232/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda unifamiliar en el Brazal de la Raja. Beniel. Promovido por don José Manuel Esquivá Sánchez.

Expte. 233/92. Solicitud de construcción de almacén y vivienda unifamiliar en el Brazal de la Raja. Beniel. Promovido por don Francisco Esquivá Sánchez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8528 ANUNCIO. Trámite de información pública en expediente de inscripción de la denominación geoturística «Lorca, Ciudad Monumental».

Con fecha 24 de junio, este Centro Directivo ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, de fecha Registro de Entrada 17 de junio de 1992, n.º 6.704.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno Municipal de esa Corporación acordó solicitar de la Dirección General de Turismo la iniciación de expediente de inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la Región de Murcia, la denominación «Lorca, Ciudad Monumental».

Resultando: Que se ha verificado la no existencia en el Registro referenciado de esa denominación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984 (B.O.R.M. de 26 de septiembre).

Considerando: Que procede practicar asiento provisional de la inscripción «Lorca, Ciudad Monumental».

Considerando: Que procede solicitar del Ayuntamiento de Lorca que informe acerca de los siguientes extremos:

* Certificación de la extensión territorial a la que afecta la denominación.

* Que se informe de la tradición de la denominación, aportando cuanta documentación apoye la iniciativa.

Considerando: Que, al objeto de rodear de mayor garantía la decisión que se adopte, resulta conveniente solicitar informe al Servicio Regional del Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Cultura de esta Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 84 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 3.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984,

RESUELVO

1.º Ordenar que se practique el asiento provisional de la denominación «Lorca, Ciudad Monumental», en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas.

2.º Solicitar del Ayuntamiento de Lorca se remitan las certificaciones e informes señalados en el Considerando 2.º.

3.º Recabar informe del Servicio Regional del Patrimonio Histórico-Artístico, acerca de las características y conveniencia de la denominación solicitada.

4.º Trasládese la presente Resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

La presente resolución no agota la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 60 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Orden de 29 de abril de 1988, B.O.R.M. de 12 de mayo), en plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, así como cuantas acciones o recursos estime convenientes en defensa de su derecho».

A los efectos del artículo 3.º, apartado 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984 (B.O.R.M. del 26 del mismo mes), por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, se acuerda abrir un periodo de información pública, por plazo de 10 días hábiles, para formular las alegaciones que se estimen oportunas al respecto, por las personas y entidades interesadas.

Murcia, a 9 de julio de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

8527 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el Anexo adjunto se detalla la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo durante el segundo trimestre de 1992.

Murcia, 13 de julio de 1992.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez**.